



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 074/2015

Santísima Trinidad, 07 de julio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 298, parágrafo II refiere que son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

21.- Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que, por ley de la República N°2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la referida Ley N°2061 en su Art. 2 incs. a), b) y d) establece como Competencias del SENASAG: a) *La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal.* b) *La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo nacional, de exportación e importación.* d) *El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales...*

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de 07 de abril de 2000, en su capítulo II Artículo 7, le confiere al SENASAG las ATRIBUCIONES, siendo algunas de ellas las plasmadas en el inc. h) del precitado D.S., la misma que instituye: "Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios" y j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuario.

Que, el D.S. 25729 en su Artículo 15 confiere al Jefe Nacional de Sanidad Vegetal las siguientes atribuciones: Inciso b) Conducir la vigilancia epifititológica, d) conducir las actividades de protección, inspección y servicios de sanidad vegetal en el ámbito nacional.

Que, el SENASAG tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva al Director General Ejecutivo, quien acorde al art. 10, inciso e) del D.S. 25729, se encuentra facultado a emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que, basados en el Informe Técnico de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) N° 03/2015 realizado por el Área de Vigilancia Epifititológica de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, para la importación de Granos de Mostaza Marrón (*Brassica juncea*) y Mostaza Negra (*Brassica nigra*), destinado a procesamiento industrial de origen y procedencia Canadá, se hace necesario establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de los citados productos vegetales.

Que, para mantener la condición fitosanitario actual, se establecen medidas fitosanitarias para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias y que pudieran perjudicar la





producción agrícola en Bolivia; a través de la importación de estos productos de origen vegetal.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc e).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). El objeto de la presente Resolución Administrativa es establecer los Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para toda importación de Granos de Mostaza Marrón (*Brassica juncea*) y Mostaza Negra (*Brassica nigra*) destinado a procesamiento industrial de origen, procedentes de Canadá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (REQUISITOS GENERALES). Se establecen los siguientes requisitos generales, que los usuarios (as) o interesados (as) deberán dar cumplimiento:

- a. El o los envío (s) debe(n) contar con el Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el SENASAG previo a la certificación y embarque en Canadá.
- b. El o los envío (s) debe (n) estar amparado por el certificado fitosanitario de exportación original emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Canadá, con declaración Adicional.
- c. El envío debe ser transportado en medio limpio y desinfectado que permita asegurar la condición fitosanitaria del producto.
- d. A su arribo al país el envío estará sujeto a inspección fitosanitaria por personal autorizado del SENASAG, y sujeta a recolección de muestras para análisis fitosanitario en laboratorio acreditado.
- e. Todo envío deberá encontrarse libre de suelos, semillas de otras especies u otro material extraño que podrían ser portadores de plagas.
- f. El envío será sometido a tratamiento de fumigación con Fosfina, en origen de acuerdo al siguiente cuadro:

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Tiempo de Exposición (Días)
>10°C	3.0 g	4

- g. Será de cumplimiento para la persona natural o jurídica, lo siguiente:
 - Cubrir con todos los costos de análisis de laboratorio que fuesen necesarios.
 - Cubrir los costos que resultase por destrucción o eliminación, tratamiento u otros costos adicionales.

ARTÍCULO TERCERO.- (REQUISITOS ESPECÍFICOS). En la



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Beni - Av. José Natusch Esq. Félix Saffori - Telf / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WFR: www.senasag.gov.bo



Declaración Adicional del Certificado Fitosanitario de origen, deberá consignarse que:

- a. El envío se encuentra libre de: *Alternaria brassicicola* (Schweinitz) Wiltshire

ARTÍCULO CUARTO.- (TRANSGRESIONES) El o los envíos de Granos de Mostaza Marrón (*Brassica juncea*) y Mostaza Negra (*Brassica nigra*) procedentes de Canadá que no cumplan con los requisitos y artículos establecidos en la presente Resolución Administrativa y normas fitosanitarias, estará sujeta a medidas cuarentenarias, según el manual del sistema de Cuarentena Vegetal y sancionados de acuerdo a normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT


Dr. Henry Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT

Cc./ Arch.
DN/ Ing. Mauricio S. Ordoñez C.
UNSV/ Lic. Remi Castro
Kathia Antelo B.

